

San Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2026.

**VISTOS:** Los autos caratulados: ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO NUEVA ITALIA C/ FUENTES, SANTIAGO LUCAS DANIEL Y OTROS S/EJECUTIVO, BA-01019-C-2024

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido que se ha cometido un error material involuntario al consignar el nombre del empleador en el punto VII de la sentencia monitoria dictada en fecha 8/5/2026, corresponde su rectificación.

Por todo ello, **RESUELVO:**

I) RECTIFICAR el punto VII de la sentencia monitoria dictada en fecha 8/5/2026 en el sentido de que donde dice "trabase embargo ejecutorio sobre las remuneraciones laborales denunciadas y las cuotas del sueldo anual complementario (excluidas las cargas familiares) de Carla Florencia Lescano DNI 29.959.561 con la condición de que no haya un embargo previo sobre tales conceptos y de conformidad con las pautas establecidas en el decreto 484/87, hasta cubrir la suma de \$2.287.002,10 más la suma de \$ .000.000 que provisionalmente se estima en concepto de intereses y costas. Para su cumplimiento, líbrese oficio digital al empleador- **TURISUR SRL-** " **debe leerse** "trabase embargo ejecutorio sobre las remuneraciones laborales denunciadas y las cuotas del sueldo anual complementario (excluidas las cargas familiares) de Carla Florencia Lescano DNI 29.959.561 con la condición de que no haya un embargo previo sobre tales conceptos y de conformidad con las pautas establecidas en el decreto 484/87, hasta cubrir la suma de \$ 2.287.002,10 más la suma de \$ 5.000.000 que provisionalmente se estima en concepto de intereses y costas. Para su cumplimiento, líbrese oficio digital al empleador- **LOS ÑIRES S.R.L.** ". II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 08/05/2026.2

**Cristian Tau Anzoátegui**

**Juez**